



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé a 08 de Abril del 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**. RUT. N° 09100660-4 representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° 12.786.230-4, domiciliado en Avenida Libertad N° 90, Hualañé, que en adelante se llamará "mandante o municipalidad" y doña **FRANCISCA ELIZABETH NAVARRO MIRANDA**, Monitora, Chilena, casada, cédula nacional de identidad N° 18.006.780-0, con domicilio en villa alborada pasaje San José N° 465, Comuna de Hualañé, en adelante se llamará la "Trabajadora", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar una Monitora Deportiva, por el Plan de Mejoramiento Educativo, establecido en el artículo 8° de la ley N° 20.248, para las Escuelas "Eduardo Núñez Fuenzalida" Espinalillo, para este cometido se contratan los servicios de doña **FRANCISCA ELIZABETH NAVARRO MIRANDA**.

SEGUNDO: Por el presente Contrato, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, contrata a doña **FRANCISCA ELIZABETH NAVARRO MIRANDA** quien se compromete a realizar 4 horas semanales, el día Miércoles desde las 8:45 a 12:45 hrs., para la atención especializada deportiva recreativa de todos los alumnos de la Escuela "Eduardo Núñez Fuenzalida" Espinalillo.

TERCERO: El precio a cancelar por hora de los servicios prestados es de **\$ 4.500 (cuatro mil quinientos pesos)** Impuesto Incluido, los que se cancelarán una vez realizado y debidamente certificado por el Director de la Escuela "Eduardo Núñez Fuenzalida" Espinalillo.

CUARTO: El presente contrato se realizará desde el día **09 de Abril del 2014 hasta el 10 de Diciembre del 2014** pudiendo desahuciarse sin expresión de causa por cualquiera de las partes, con un aviso escrito dado a la otra con un periodo de a lo menos, veinticuatro horas de anticipación sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, doña **FRANCISCA ELIZABETH NAVARRO MIRANDA**, no estará sujeta fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.



SEXTO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **FRANCISCA ELIZABETH NAVARRO MIRANDA** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondo de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

SEPTIMO: Se entiende incorporados al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

NOVENO : La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.

DECIMO : El presente Contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedará en poder del mandatario.


FRANCISCA NAVARRO MIRANDA

RUN. 18.006.780-9




PEDRO MIRANDA JAUREGUI




CLAUDIO PUCHER LIZAMA

ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ




LUIS FLORES CABRERA

SECRETARIO MUNICIPAL